# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969 PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, capítulo II, de los derechos del buen vivir, Sección Quinta del artículo 27, manifiesta entre otras cosas que: "La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo II, de los fines de la educación superior, establece en el Artículo 5 que "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: Literal i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo 2, de la garantía de la igualdad de oportunidades, en el Art. 77, que trata de las Becas y ayudas económicas, que "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los discapacitados; los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Que, el **Estatuto de la Universidad Técnica de Machala**, en el Art. 11, establece la obligatoriedad de instaurar programa de becas y ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a, por lo menos, el diez por ciento del número de estudiantes.

Que, el **Estatuto de la Universidad Técnica de Machala**, en el Art. 103, establece la estimulación, mediante becas, ayudas económicas y reconocimientos a las y los estudiantes que se han destacado en su desempeño académico, reuniones, concursos, congresos académicos y expo ferias.

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil, debe orientarse a facilitar la obtención de ayudas económicas y becas a las y los estudiantes, según lo dispuesto en el Art. 86 de la LOES.

Que, en la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone que el Consejo Académico Universitario deberá presentar, ante el Consejo Universitario, el Proyecto de reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTMACH. En uso de sus atribuciones.

#### **RESUELVE:**

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES.

- **Art. 1.-** El presente reglamento regula las relaciones de la Universidad Técnica de Machala con las y los estudiantes beneficiarios y el derecho a percibir becas y ayudas económicas.
- **Art. 2.-** La Universidad Técnica de Machala, a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, está destinada a promover y facilitar la obtención de becas y ayudas económicas a los siguientes estudiantes regulares de las modalidades presencial o semipresencial:
  - a) Que no cuenten con recursos económicos suficientes;
  - b) Con promedio sobresaliente y distinción académica;
  - Deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio;
  - d) Destacados en actividades científicas, tecnológicas, de innovación, culturales y artísticas que representen a la Universidad en eventos locales, nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio;
  - e) Discapacitados; y,
  - f) Que hayan obtenido reconocimiento, por su desempeño académico, en reuniones, concursos, congresos académicos y expoferias.
- **Art. 3.-** Cuando se conceda cualquier Tipo de Beca o ayuda económica a las y los estudiantes extranjeros, éstos tendrán los mismos beneficios que los nacionales.
- **Art. 4.-** Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional. Queda prohibido la concesión de becas a las y los egresados o graduados de una carrera universitaria para cursar otra.
- **Art. 5.-** Se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas.

- **Art. 6.-** La asignación de becas o ayudas económicas, no podrá ir más allá del presupuesto económico anual específico de la UTMACH, para lo cual se aplicarán criterios de priorización.
- Art. 7.- La Unidad de Bienestar Estudiantil tendrá la responsabilidad de:
  - a) Conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las becas previstas en el presente Reglamento, previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes;
  - b) Conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las ayudas económicas a las y los estudiantes postulantes de acuerdo al presente Reglamento; y,
  - c) Proponer y evaluar todo lo concerniente a la concesión de becas y ayudas económicas.

# CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y MONTOS.

**Art. 8.- BECAS:** La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a las y los estudiantes regulares que mantengan un alto rendimiento académico; y, estudiantes con promedio sobresaliente y distinción académica, los siguientes tipos de beca:

#### POR EXCELENCIA.

Tipo A) Académica 1.

Tipo B) Deportiva.

Tipo C) Tecnológico - Cultural.

Tipo D) Académica 2.

- **Art. 9.- BECAS POR EXCELENCIA** <u>TIPO A</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a sesenta dólares (\$ 60,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes con promedio sobresaliente y distinción académica
- Art. 10.- BECAS POR EXCELENCIA <u>TIPO B</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen a la Universidad en eventos nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio.
- Art. 11.- BECAS POR EXCELENCIA <u>TIPO C</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes destacados en actividades científicas, tecnológicas, de innovación, culturales y artísticas que representen a la Universidad en eventos nacionales o al País en eventos internacionales, organizado por instituciones Públicas y Privadas de reconocido prestigio.
- Art. 12.- BECAS POR EXCELENCIA <u>TIPO D</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes que hayan obtenido reconocimiento, por su desempeño académico, en reuniones, concursos, congresos académicos y expoferias.

- Art. 13.- Los beneficios a que se refieren los artículos 9, 10, 11 y 12 durarán diez meses en el año lectivo vigente o cinco meses en el sistema de créditos.
- **Art. 14.-** Las y los estudiantes que repiten una o más asignaturas, que cambian de carrera o realizan segunda carrera, no podrán acceder a la beca tipo a).
- **Art. 15.-** Para solicitar una beca *por Excelencia Académica TIPO A* por primera vez las y los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud de Beca.
  - 2. Ficha de datos Iniciales.
  - 3. Una foto tamaño carné.
  - 4. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
  - 5. Record académico de notas sellado, firmado y certificado por el Secretario Abogado de la Facultad.
  - 6. Copia de cédula del estudiante.
  - 7. Una planilla actualizada de servicios básicos.
- **Art. 16.-** Para que el estudiante califique para una beca por *Excelencia Académica TIPO A*, en puntaje acumulado, requiere obtener en el último semestre o año lectivo aprobado un promedio general mínimo de 09.00 sobre 10 o, 90.00 sobre 100 puntos.
- **Art. 17.-** En el caso de que el número de estudiantes que cumplan con el requisito señalado en el Art. 16 del presente reglamento, exceda el cupo asignado para este tipo de beca, se seleccionará a los de mejor promedio.
- **Art. 18.-** Para solicitar a una beca de *Excelencia Académica TIPO B*, *C y D* por primera vez las y los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud de Beca
  - 2. Certificaciones oficiales de haber participado, representado y obtenido reconocimientos de las instituciones Públicas y Privadas auspiciantes.
  - 3. Ficha de datos Iniciales.
  - 4. Una foto tamaño carné.
  - 5. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
  - 6. Copia de cédula del o la estudiante.
- Art. 19.- Los beneficiarios de las becas contempladas en el presente reglamento, deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la Universidad.

### CAPÍTULO III DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS

Art. 20.- AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de las y los estudiantes regulares que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en situación de vulnerabilidad, destinará una subvención económica que cubrirá gastos inherentes a estudios de educación superior, capacitación, participación y representación académica de estancias cortas, siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

- Tipo A) Por situación socio económica.
- Tipo B) Discapacidad.
- Tipo C) Capacitación, participación y representación académica.
- Art. 21.- AYUDAS ECONOMICAS POR SITUACION SOCIO-ECONÓMICA <u>TIPO A</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a cincuenta dólares (\$ 50,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o situación de vulnerabilidad.
- Art. 22.- AYUDAS ECONOMICAS POR DISCAPACIDAD <u>TIPO B</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes, que posean, como mínimo, un porcentaje de discapacidad del 40%.
- ART. 23.- AYUDAS ECONOMICAS POR CAPACITACION, PARTICIPACION Y REPRESENTACION ACADEMICA <u>TIPO C</u>: Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá gastos de estudiantes regulares que sean invitados o delegados a eventos de capacitación o participación de relevancia para la Universidad, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.
- **Art. 24.-** Cada año lectivo, la Unidad de Bienestar Estudiantil, realizará la revisión y diseño de los "Términos de medición para la calificación de solicitud de ayuda económica por situación **Socio- Económica TIPO** A". Estos términos se basan en las siguientes variables de medición:

#### VARIABLES DE MEDICION

Aspecto Socioeconómico 73%

- a) Ingreso familiar
- b) Situación de vivienda
- c) Personas estudiantes en la familia
- d) Situaciones especiales

Aspecto Académico 27%

- e) Rendimiento académico
- f) Semestres o años cursados
- **Art. 25.-** Para que el estudiante califique para una ayuda económica por situación **Socio-Económica TIPO A**, en puntaje acumulado, requiere obtener en los términos de medición un mínimo de 30 puntos.
- **Art. 26.-** Para solicitar una ayuda económica por situación **Socio-Económica TIPO** A por primera vez las y los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud dirigida a la Unidad de Bienestar Estudiantil.
  - 2. Informe socioeconómico llenado por un Trabajador Social que conozca la situación familiar, de preferencia del lugar de residencia del estudiante. En caso de no existir este Profesional en el lugar de residencia del postulante, excepcionalmente se designará a un Trabajador Social de la UBE.
  - 3. Una foto tamaño carné.
  - 4. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
  - 5. Record académico de notas sellado, firmado y certificado por el Secretario Abogado de la Facultad.

- 6. Rol de sueldo detallado de las personas que trabajen en el grupo familiar, otorgado por el pagador o empleador de la institución donde labora, certificado de ingresos o detalle de ingresos y gastos básicos, según el caso.
- 7. Certificado de aportar o no al IESS de los miembros de la familia, mayores de edad, que no trabajen ni estudien.
- 8. Copias de cédulas del padre, la madre y el estudiante. Si el estudiante es casado, entregará la copia de cédula y la de su cónyuge.
- 9. Una planilla actualizada de servicios básicos.
- 10. Cualquier otro documento que acredite situaciones como orfandad, invalidez, enfermedades catastróficas, calamidad doméstica; etc.
- **Art. 27.-** Las y los estudiantes que apliquen a la **Socio-Económica TIPO B** por primera vez las y los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud de ayuda económica.
  - 2. Carnet de discapacidad emitido por el CONADIS.
  - 3. Ficha de datos Iniciales.
  - 4. Una foto tamaño carné.
  - 5. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
  - 6. Copia de cédula del estudiante.
- **Art. 28.-** Para solicitar una ayuda económica para capacitación, participación y representación académica las y los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:
  - 1. Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
  - 2. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
  - 3. Invitación y/o delegación oficial de participación.
  - 4. Proforma de gastos (Formato UBE).
- Art. 29.- El beneficiario de la Ayuda Económica a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento, deberá justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación del Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia y/o aprobación de la capacitación, participación y representación académica; caso contrario, deberá realizar la devolución total del recurso no justificado. No se excluye la posibilidad de facilitar movilización y/o equipos de la UTMACH, en remplazo del recurso económico.

# CAPÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN, PÉRDIDA DE LA BECA Y AYUDAS ECONÓMICAS.

- **Art. 30**.-Para la renovación de la ayuda económica por situación **Socio-Económica**, el estudiante podrá realizar su solicitud con la documentación que la Unidad de Bienestar Estudiantil considere pertinente.
- **Art. 31.**-Para la renovación de la beca por *Excelencia Académica*, el estudiante podrá realizar su solicitud con la documentación que la Unidad de Bienestar Estudiantil considere pertinente, adicional al certificado del último semestre o año lectivo cursado.
- Art. 32.-Se perderá la beca de manera definitiva sin la posibilidad de volver a solicitarla, cuando el estudiante cambie de carrera y cuando en términos acumulativos repruebe el 30% de las asignaturas correspondientes al semestre o año lectivo cursado. Se perderá así mismo en forma definitiva, por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados.

#### Art. 33- Casos generales en los que se perderá la beca o ayuda económica.

- a) En caso de muerte o ausencia definitiva del beneficiario;
- b) Por ser sancionado por falta grave o muy grave de acuerdo a la normativa de la Institución;
- c) Por faltas injustificadas y repetidas dentro del periodo de la ejecución de las actividades académicas, deportivas y culturales; y,
- d) Por renuncia.

## CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO PARA BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

- **Art. 34.-** Los montos para las becas y ayudas económicas serán establecidos en el presupuesto anual de la Institución en función de lo determinado en la LOES y el número de estudiantes legalmente matriculados en el año lectivo anterior.
- **Art. 35.-** Las becas se concederán a los estudiantes que se encuentren matriculados a partir del segundo semestre académico, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos previstos en el presente reglamento.

Se exceptúa a los estudiantes que apliquen a la beca tipo b), c) y d), quienes podrán aplicar a partir del primer semestre.

Art. 36.- Las ayudas económicas se concederán a los estudiantes a partir del primer semestre académico, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos previstos en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- **PRIMERA.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, implementará un archivo personal por cada beneficiario, en el que constarán todos los documentos habilitantes que justifiquen el otorgamiento de las becas o ayudas económicas.
- **SEGUNDA.-** El otorgamiento de la beca se realizará a través de un acta de compromiso que será suscrita por el Rector y el beneficiario en el que constarán las obligaciones y deberes específicos del beneficiario. La elaboración del acta será responsabilidad del Procurador dela UTMACH.
- **TERCERA.-** El Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes beneficiarios, podrá también, solicitar la suspensión del mismo.
- **CUARTA.-** Se concede a las y los estudiantes el derecho de optar a la beca o ayuda económica que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento.
- QUINTA.- Las y los estudiantes calificados para recibir becas y ayudas económicas deberán presentar un certificado de la cuenta activa de Bancos y/o Cooperativas debidamente regentados por la Superintendencia de bancos y compañías.

**SEXTA.-** Los valores establecidos por concepto de becas, señalados en el presente reglamento, regirán para su pago a partir del inicio de las actividades académicas del ejercicio fiscal 2014, sin perjuicio de la fecha aprobación y vigencia del presente reglamento. Dependerá también, de la convocatoria en la que el estudiante postuló.

**SÉPTIMA.-** Los certificados de no aportar al IESS, detalle de gastos, roles de sueldos; se solicitarán cada año; y, certificados de la Jefatura de Tránsito y Registro de la Propiedad, que se solicitarán cada dos años.

**OCTAVA.-** La Unidad de Bienestar Estudiantil, a través del área responsable de becas y ayudas económicas, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de las y los postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

Unicamente los postulantes cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, serán precalificados y continuarán con la fase de evaluación y calificación.

La Unidad de Bienestar Estudiantil preparará un informe con la nómina de las y los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la precalificación y la remitirá a la máxima autoridad de la UTMACH, en plazo máximo de 15 días.

**NOVENA.-** El área de Trabajo Social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada. Además, verificará en la Jefatura de Transito y Registro de la propiedad si el padre, la madre, cónyuge o el postulante poseen o no propiedades y vehículos.

**DECIMA.-** Los montos por concepto de ayudas económicas para capacitación, participación y representación académica de estancias cortas (*máximo 8 dias*) se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación y hospedaje.

**ONCEAVA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán conocidos y decididos por la Unidad de Bienestar estudiantil.

DOCEAVA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**DISPOSICION DEROGATORIA.-** Se deroga el reglamento de becas y estímulos económicos aprobado en las sesiones realizadas por Consejo Universitario en diciembre 6 y 27 del 2012.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,

Secretaria General (e) de la Universidad Técnica de Machala

Certifica:

Que el presente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 8 y 19 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 139/2014 y 166/2014 en su orden.

Dra. Leonor Illescas, Esp. Secretaria General (e)

Jessy